

DOCUMENTOS HISTORICOS

NUEVAS REFERENCIAS DOCUMENTALES SOBRE FR. LUIS DE LEON

POR

MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE, O. S. A.

I

Quiero recoger en estas líneas un conjunto de textos eruditos sobre el insigne poeta, referentes a asuntos varios, y alguno de ellos, por cierto, muy interesante. Trátase primero de la «Prohibición de la sustitución de prima de theología de Fr. Mancio del Corpus Christi en Fr. Luis de León», como reza la nota. Se encuentra el documento en la hoja penúltima del libro II del registro de visitas de cátedras, años 1564 a 1567, y a la vuelta de la hoja hay un poder de la misma fecha, por el que el Padre Mancio autoriza, con licencia del Prior de San Esteban, a varios Padres del mismo convento, entre ellos al Padre Medina, para que le representen en todo aquello que se refiera a su cátedra. Dice así: «En Salamanca a veinte y dos días del mes de marzo de mill e quinientos e sesenta y siete años, estando leyendo de vísperas de theología el señor maestro Fr. Juan de Guevara, con gran copia de oyentes, yo Bartolomé Sánchez, notario lugarteniente e secretario deste dicho estudio, por mandado del muy ilustre señor don Diego López de Cúñiga, Rector en el dicho estudio, publiqué en la dicha lección de como avia venido a noticia del dicho señor Rector que el padre maestro Fr. Mancio de Corpus Christi se avia despedido de su lectura oy dicho día por algunos días, porque tenía negocios fuera desta ciudad e Vniuersidad, por tanto que él nombrava por

sustituto en su lugar e durante su ausencia para la dicha lectura *al padre maestro Fr. Luis de León*, e a los demás catedráticos e personas que se quisiesen oponer a ella; e fecha la dicha publicación, el dicho señor Rector mandó que fuesen votando los oyentes del dicho general por el que más quisiesen, los cuales lo hizieron e votaron, vnos por el dicho *señor maestro Fr. Luis de León*, e otros por el padre presentado Fr. Bartolomé de Medina. E regulados e contados los que votaron parezió tener e tuvo el *dicho maestro Fr. Luis de León* ciento y cinquenta y tres votos, y el padre presentando Fr. Bartolomé de Medina de la Orden de Sancto Domingo, veinte e vn voto, e así el dicho señor Rector, como dicho es, proveyó la dicha sustitución, e durante la ausencia del dicho señor maestro Fr. Mancio de Corpus Christi, e lo firmó en su nombre. Pasó ante mí, Bartolomé Sánchez.»

II

Desde el 5 de marzo de 1572, en que se reunió Claustro pleno, ya no asistió a otro Claustro Fr. Luis de León. Se leyó entonces por García de Malla, escribano de la Audiencia episcopal, el siguiente mandato del Santo Oficio: «Nos los inquisidores contra la herética prauedad y apostasía en los Reynos de Castilla, León y Galicia con el Principado de Asturias, que rresidimos en esta villa de Valladolid, por autoridad apostólica etc. Por la presente mandamos al illustre Rector y a los muy magníficos y muy Reverendos maestros e doctores en theología y otras facultades de la Uniuersidad de Salamanca, y a otras qualesquier personas de la dicha Vniuersidad, de qualquier estado o condición que sean que no sustenten ni consientan sutentar, ni se trate ni dispute, ni consientan tratar ni disputar en ninguna manera pública ni secretamente, ni en sermones, ni en otra manera alguna de por vía de disputa, de que los descendientes de conuertidos de judío o moros no deben ni han de ser excluidos de los colegios, congregaciones, religiones o dignidades, ni las personas que por sy dieren en los tales actos lo consientan tratar ni disputar, según dicho es, en manera alguna, so pena de excomunió mayor late sententiae, y de cada quinze ducados para gastos extraordinarios del Santo Oficio de la Inquisición, en los cuales dende agora damos por condenados a la persona o personas que lo contrario hizieren, e más procederemos contra ellos y cada uno dellos por

este dicho Santo Officio, según como hallaremos por derecho, porque así conviene al seruiçio de Nuestro Señor, y recto exercicio deste Santo Officio, y mandamos se vos notifique, y que dello dé fe la persona que así vos lo montificare para que conste dello. Fecho en Valladolid a veinte y dos días del mes de hebrero de mill e quinientos y setenta y dos años, lo qual vos mandamos que así hagays y cumplays, so la dicha pena desde el día que este nuestro mandamiento vos fuere notificado. El Licenciado Diego González. El Dr. Guijano de Mercado. El Licenciado Realiego. Por mandato de los señores inquisidores, Alonso Osorio, secretario del secreto de la Inquisición.»

El documento en cuestión ofrece gran interés. Tildado en Salamanca Fr. Luis de León, lo mismo que su colega Gaspar de Grajal, de descendiente de conversos, el texto transcrito revela la preocupación por tema tan importante como el del linaje. Parece ser por las líneas reproducidas que en los claustros salmantenses y en otros muchos centros contaba un sano liberalismo y criterio sobre el asunto, dado que la referencia prohíbe el tratar y discutir la no exclusión. La Inquisición, objetivamente considerada, fué una defensa del espíritu y de la raza españoles; pero lamentemos aquello de la *limpieza y mala sangre*, conceptos que preconizan los *sistemas de casta*. Así *la sangre no contaminada valía más que la capacidad*. Claro está que el problema abraza diversos aspectos, pero nunca podríamos defender, hombres modernos y cristianos, el *castigo extendido a generaciones de descendientes inocentes*, que tenía vigencia en nuestra Patria. Y conste que al redactar estas líneas tenemos presente las razones del «estatuto» de limpieza de Toledo, lo mismo que el criterio habido en la benemeritísima Orden de San Francisco o en los estatutos redactados en las Indias prescindiendo, ya de su aplicación estricta o de su abandono.

Como coronamiento del texto reproducido, valga aquí la referencia universitaria, en la que vemos cómo Fr. Juan de Guevara solicita del Claustro licencia para la ausencia forzada de Fr. Luis. Reza así: «E fecho lo susodicho el muy Reverendo padre e maestro Fr. Juan de Guevara, catedrático de vísperas de santa theología, agustino, dixo que pedía e pidió, e suplicaba e suplicó a los dichos señores diesen licencia para poder estar absente e conforme a la Constitución, *el maestro Fr. Luis de León*, de la dicha Orden, que él en su nombre la pedía e demandava; e los dichos señores arriba contenidos vsando de su poder, e conforme a la Cons-

titución y estatutos desta Vniuersidad, que en este caso ablan, se la dieron e concedieron.»

(*Archivo Universitario de Salamanca. Claustro de Diputados. Cinco de marzo y cinco de abril de 1572.*)

III

En el Claustro de Diputados del 26 de enero de 1573, los doctores Antonio de Solís y don Diego Vera, Vicescolástico y Consiliarios, presentaban la respuesta de la Universidad al Santo Oficio con motivo de una provisión ganada por el convento de los agustinos de Salamanca, en el sentido de que le pagase los maravedises que se le adeudaban al maestro Fr. Luis de León por su cátedra de Durando. La respuesta fué aprobada por la Universidad, y en ella se sinceran los Consiliarios ateniéndose a las normas y usos en el devengar haberes a los catedráticos univesitarios: «Muy illustres señores: En nombre del Rector y maestrescuela y Claustro de este Estudio e Vniuersidad de Salamanca parezco ante vuestras mercedes, y digo que a noticia del dicho Claustro, mi parte, es venido que a pedimento del monesterio de San Agustín de Salamanca se ganó una provisión del Santo Oficio para que hazedor deste dicho Estudio acudiese e pagase al dicho Monasterio dos marauedis que pareciese deuérsele al *maestro Fr. Luis de León de su cátedra de Durando*, e los que adelante se le deuieren fasta que fuese suelto de la cárcel, so ciertas penas y censuras, segúnd que más largo en la dicha provisión se contienen, a que me refiero, hablando con el acatamiento que devo, digo que la dicho provisión se ganó con no cierta relación, lo primero, porque el dicho hazedor no puede ni deve pagar las cátedras fasta que se aberigue por los contadores que la Vniuersidad tiene nombrados los marauedis que las dichas cátedras se deven, e fasta que se liquide por los susodichos las multas en que los catedráticos an sido multados, e se les pasen en quenta las dichas cátedras, e allí se le haze cargo de la cantidad que ha de pagar a cada vno, e es así que en las dichos quentos que se hizieron por el mes de septiembre del año pasado de mill e quinientos y setenta e dos años no se le pasó al dicho hazedor en quenta la dicha cátedra, ni por parte del dicho Convento.»

IV

He aquí las cuentas del curso 1578-79, hechas en septiembre de 1579: «La cathedra de Filosofía Moral que es del maestro *Fray Luis de León*, agustino, obo de auer en cada vn años cien florines que montan al dicho precio (de 265 maravedís cada vno) veinte seis mill y quinientos maravedís de que sale la lición a ciento y treinta y dos maravedís y medio. Ganó en esta cáthedra como bachiller seis liciones que valen trescientos y noventa y siete maravedís y medio que ha de aver el dicho cathedrático, y otros tantos ha de aver el arca, porque las leyó como bachiller. Graduóse de maestro en artes por esta Vniuersidad a veinte y cinco días del mes de octubre próximo pasado, digo que fué incorporado en ella. Ganó residuo, no repitió, fué multado en los diez francos que valen tres mill y seiscientos y cinquenta maravedís, que son del arca. Iten, fué multado más en veinte y ocho liciones de a media multa que montan al dicho precio tres mill seiscientos y diez maravedís, de que viene la mitad del arca, y otro tanto a de auer el que la leyó. Iten, el que las leyó fué multado de los dichos maravedís que ha de auer en la mitad, que montan nouecientos y veinte y siete maravedís y medio porque no leya más de media hora, son del arca. Iten, fué multado más el sustituto en ocho liciones de nullas legit. Iten, fué multado el dicho señor maestro *Fray Luis de León* en cuatro liciones de nullus legit de defetos, que montan quinientos y treinta maravedís. Son del arca.»

V

Son muy significativas e interesantes las letras de Don Felipe II, relativas a la petición del Monasterio de San Esteban, que solicitaba la singular gracia de que se le mostrasen las minutas y calas, ordenadas por la autoridad universitaria, con motivo de las oposiciones a las cátedras de Prima y de Biblia, logradas por el maestro Báñez y *Fr. Luis de León*. El documento real revela el sentir de los frailes de San Esteban, que, platicando sobre la cátedra de Teología positiva, se expresaban en los términos que con-signa la provisión regia. Tiene ésta su importancia para tratar de *célebres lances de Fr. Luis*, y está fechada en Valladolid, a diez y seis días de diciembre del año 1581. La reproducimos íntegra: «Don

Phelipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla, etc. A vos Andrés de Guadalajara, y Bartolomé Sánchez, Escribanos y Notarios de la Vniuersidad de Salamanca, y a Antonio Moreno y Andrés Nieto, notarios del Maestrescuela de la dicha Vniuersidad, y a cada vno y a cualquier de vos, salud y gracia. Sepades que Diego de Cascajares en nombre del prior, frailes y couento del Monasterio de San Esteban de la dicha ciudad Nos hizo relación por su petición diciendo que para presentar en el pleito que en la nuestra audiencia trataua, con el prior, frailes y conuento del Monasterio de S. Agustín de la dicha ciudad sobre razón de la cáthedra de Biblia de la dicha Vniuersidad, y sobre las otras causas y razones que el proceso del dicho pleito contenidas, tenía necesidad de las *minutas y calas que por mandado* de Rector y consiliarios de la dicha Vniuersidad se auían echo en las cáthedras de prima que auía lleuado el maestro Fr. Domingo Báñez, y en *la de Biblia que decían auer* lleuado el maestro Fr. Luis de León, lo qual todo estaua en poder y auía pasado ante Vos los dichos Andrés de Guadalajara y Bartolomé Sánchez, y así mesmo tenía necesidad de un proceso y probanzas, y authos que se auían echo por el dicho maestrescuela y su Juez contra un zapatero portugués, porque le auían acusado que no siendo voto auía votado en la dicha cáthedra Biblia; y así mesmo tenían necesidad de ciertas probanzas que se auían fecho por el mismo maestrescuela y su Juez contra Fray Miguel de Zamora, agustino, y otros frailes benitos sobre ciertos sobornos, quando se auían prouéido las cáthedras de prima que auía lleuado el maestro Báñez, la de Biblia que decían auer lleuado el maestro Fr. Luis de León, y la de philosophía moral que auía lleuado el maestro Fr. Francisco Zumel, y la de Durando que auía lleuado el maestró Fr. Domingo de Guzmán, lo qual todo auía pasado ante Vos los dichos Antonio Moreno y Andrés Nieto, que nos supplicaua le mandásemos dar nuestra carta y prouisión para que vos los dichos escribanos y notarios o otros qualquier en cuyo poder estuuiesen las dichas minutas y calas, y los dichos procesos, authos y probanzas dieséis los dichos (*está cosida una linea*) sus partes fuere señalado, citada la parte contraria para dicho effecto, que como nuestra merced fuese, e nos tuuimos por bien, porque vos mesmo que luego que con ella fuédes requeridos o cualquier de vos por parte de los dichos prior, frailes y conuento del dicho monasterio de S. Esteban, les déis y entreguéis un traslado escrito en limpio, signado en pública forma y en manera que haga fe de los dichos statutos, minutas, calas, procesos y probanzas y authos que de suso se hará mención *de todo*

ello lo que por parte del dicho Monasterio de S. Estevan y consortes fuere señalado para que lo traiga expresamente a la dicha nuestra Audiencia conque antes y primero, y para se ver y corregir o concertar sea citada y llamada la parte de los dichos frailes y conuento del dicho monasterio de S. Agustín, a los quales mandamos que dentro de tres días embíen a ello y si imbiaren le corregid y concertad en su presencia, donde no en su ausencia, y ante testigos, pasado el dicho término, lo hazed dar y entregar, según dicho, pagándoos nuestros derechos conforme al aranzel de nuestros Reynos, e no fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced, y de cada diez mill maravedís para nuestra cámara. Dada en Valladolid 16 días del mes de diciembre de mill e quinientos y ochenta y un años. Yo Bartolomé Fernández, secretario de la cámara de Su Magestad, la fize escrebir por su mandado con acuerdo de los oydores de su real audiencia. (*Siguen las firmas.*)